



Trujillo, 23 de Enero de 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2026-GRLL-GGR-GRS

VISTO:

Visto el Expediente N° GRS-UT20260000007, que contiene el Informe N° 000002-2026-GRLL-GGR-GRS-SGCIS-UTF-CII, de fecha 14 de enero del 2026, emitido por la Unidad Técnica Funcional de Cuidado Integral Individual y el Oficio N° 000100-2026-GRLL-GGR-GRS-SGCIS, mediante el cual La Sub Gerencia de Cuidado Integral de Salud, solicita la aprobación de la Conformación del EQUIPO DE TRABAJO REGIONAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA HEARTS – 2026, EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION, de La Región La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26 842, Ley General de Salud establece que, los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en el país, con una tasa ajustada de 92 por 100,000 habitantes (MINSA, 2023). La hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2 y enfermedad renal crónica afectan a un gran porcentaje de asegurados al SIS, especialmente en regiones como Piura, La Libertad, Cusco, Lima Metropolitana y zonas rurales. La Iniciativa HEARTS, impulsada por la OMS y OPS y adaptada al Perú desde 2019, se viene implementando en Establecimientos de Salud del primer nivel de atención con resultados preliminares positivos en control de presión arterial, adherencia terapéutica y mejora en la continuidad del cuidado;

Que, el Ministerio de Salud, viene desarrollando diversas acciones para mejorar la atención a personas con Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus tipo 2, enmarcadas en la Iniciativa HEARTS a través de diversas estrategias tanto técnicas y administrativas, que conlleven a consolidar procesos claves que fortalezcan su consolidación. Y dentro del proceso de implementación, implica la conformación de equipos de trabajo, que contribuyan al proceso de implementación y continuidad de las acciones para desarrollar la estrategia HEARTS, que articula los procesos de intervenciones sanitarias en función de la persona, la familia y la comunidad. Los equipos de trabajo contribuyen para el logro de objetivos sanitarios en áreas específicas que para el caso se atribuye a desarrollar innovaciones para lograr la organización de los equipos multidisciplinarios, la adherencia al tratamiento, la adherencia a los estilos de vida saludables y al proceso de articulación entre los servicios y la comunidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° D000025-2025-DGIESP-MINSA, del 14 de mayo del 2024, se aprueba la creación de las Vías de Abordaje Hearts: Diabetes Mellitus 2; Enfermedad Renal Crónica; Hipertensión Arterial – Riesgo Cardiovascular y la Vía para el abordaje de personas expuestas a arsénico, que tienen por objetivo contar con la información clara, concisa y de fácil acceso de los problemas de salud que aborda el persona de salud del primer y segundo nivel de atención;





Que, mediante la Resolución Directoral N° D000030-2025-DGIESP-MINSA, con fecha 23 de abril del 2025, se aprueban los indicadores que contienen los Impulsores, índices de madurez y de desempeño para la implementación de los módulos de HTA, DM2 y ERC de la iniciativa HEARTS, herramientas que permiten evaluar el índice de madurez y de desempeño HEARTS. Estos impulsores permiten guiar los procesos de mejora continua de la calidad en el primer nivel de atención, identificando tanto avances, como áreas prioritarias de intervención. Integrar estos impulsores en el sistema de monitoreo y evaluación de la Iniciativa HEARTS facilitará a los establecimientos de salud orientar la implementación del programa, consolidar una cultura de mejora de la calidad y en última instancia, optimizar el control de la hipertensión arterial (HTA), diabetes mellitus tipo 2 (DM2) y enfermedad renal crónica (ERC) en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2025-SA, que define el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, así como los criterios técnicos para el fortalecimiento y uso de los sistemas de información que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud;

Que, en la misma norma técnica, contiene la Ficha técnica N° 39: “Implementación de la iniciativa HEARTS en los establecimientos de salud del primer nivel de atención”, siendo uno de los criterios a dar cumplimiento: La CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA HEARTS, en los Establecimientos de Salud que implementan la Iniciativa HEARTS en la Región La Libertad;

Que, mediante INFORME N° 000002-2025-GRLL-GGR-GRS-SGCIS-UTF-CII, la Unidad Técnica de Cuidado Integral Individual, emite el sustento técnico para la aprobación del presente acto resolutivo, con la finalidad de dar cumplimiento, a los criterios que establece el Decreto Supremo N° 021-2025-SA;

Que, La Gerencia Regional de Salud La Libertad, en atención al cumplimiento de los criterios que establece el Compromiso de Mejora de los Servicios de Salud Ficha 39: presenta el Acto Resolutivo que oficializa la Conformación del Equipo de Trabajo Regional para la implementación de la Iniciativa HEARTS - 2026, en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, en la Región La Libertad, con la finalidad de mejorar el abordaje sanitarios en Daños No Transmisibles, mediante intervenciones específicas, conjuntas y articuladoras, que hagan sostenibles la adherencia al tratamiento y a los estilos de vida saludables;

Que, la Gerencia Regional de Salud La Libertad, como órgano de Línea del Gobierno Regional de La Libertad ejerce su autoridad en materia de salud en el ámbito regional por competencia jurisdiccional y por haber sido reconocida como única autoridad en salud en cada gobierno regional, mediante Resolución N° 405-2005-MINSA de fecha 30 de mayo del 2005; enmarca su alineamiento sectorial en concordancia con la Política Sectorial Nacional y al amparo de la normatividad vigente en el marco del proceso de descentralización y consecuentemente en el marco de los acuerdos de gestión institucional que promueven los procesos de reforma del estado y del mismo sector;





De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad; y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del EQUIPO DE TRABAJO REGIONAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA HEARTS – 2026, EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION, de La Región La Libertad, lo que se detalla a continuación:

El Equipo de trabajo regional, estará integrado por:

- El Gerente Regional de Salud, o quien haga sus veces, quien lo presidirá
- El Coordinador Regional de Daños No Transmisibles, secretario técnico

Integrantes

- Facilitadores Regionales de Daños No Transmisibles
- Coordinadores o Responsables de la Estrategia de daños No Transmisibles de la Red de Salud
- Coordinadores o Responsables de la Estrategia de Daños No Transmisibles de los Establecimientos de Salud que implementan la Iniciativa HEARTS a nivel regional, según nominalización que se determine
- Jefes de los Establecimientos de Salud de cada una de las Redes de Salud en las cuales se implementa la INICIATIVA HEARTS, según el siguiente detalle:
- El Equipo de Trabajo, puede convocar a otros profesionales de la salud, que considere necesarios para dar cumplimiento a los criterios que establece la normatividad vigente.

RELACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE IMPLEMENTAN LA INICIATIVA HEARTS 2026 - GERESA-LL					
N°	RED DE SALUD	MICRO RED	DISTRITO	Nombre del centro de atención primaria que implementa HEARTS	CATEGORIA
1	TRUJILLO	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	WICHANZAO	I-4
2	TRUJILLO	EL PORVENIR	EL PORVENIR	ALTO TRUJILLO	I-4
3	TRUJILLO	HUANCHACO	HUANCHACO	CS. M.I. EL MILAGRO	I-4
4	TRUJILLO	MOCHE	MOCHE	SANTA LUCIA DE MOCHE	I-4
5	TRUJILLO	VICTOR LARCO	VICTOR LARCO	LIBERACION SOCIAL	I-3
6	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	LOS JARDINES	I-3
7	TRUJILLO	SALAVERRY	SALAVERRY	SALAVERRY	I-4
8	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	BELLAVISTA	I-3
9	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	LA UNION	I-3
10	TRUJILLO	EL PORVENIR	EL PORVENIR	BUEN PASTOR	I-2
11	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	SAN MARTIN	I-3





12	TRUJILLO	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	PUEBLO LIBRE.	I-2
13	TRUJILLO	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	MANUEL AREVALO	I-2
14	TRUJILLO	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	SAN MARTIN DE PORRES	I-2
15	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	CSMI EL BOSQUE	I-4
16	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	C.S ARANJUEZ	I-3
17	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	CSMI SAGRADO CORAZÓN	I-4
18	TRUJILLO	EL PORVENIR	EL PORVENIR	CS RIO SECO - SANTA ROSA	I-4
19	TRUJILLO	POROTO	POROTO	CS POROTO	I-3
20	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	FLORENCIA DE MORA	CS FLORENCIA DE MORA PARTE ALTA	I-3
21	TRUJILLO	HUANCHACO	HUANCHACO	CSMI HUANCHACO	I-4
22	TRUJILLO	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	CS SANTISIMO SACRAMENTO	I-3
23	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	VICTOR LARCO HERRERA	CS VICTOR LARCO HERRERA	I-3
24	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	PS CLUB DE LEONES	I-2
25	TRUJILLO	EL PORVENIR	EL PORVENIR	PS GRAN CHIMU	I-2
26	TRUJILLO	EL PORVENIR	EL PORVENIR	PS LA CABAÑA	I-2
27	TRUJILLO	MOCHE	MOCHE	PS ALTO MOCHE	I-2
28	TRUJILLO	HUANCHACO	HUANCHACO	PS VILLA DEL MAR	I-2
29	ASCOPE	PAIJAN	PAIJAN	CS. PAIJAN	I-4
30	ASCOPE	CHICAMA	CHICAMA	C.S.M.I. CHICAMA	I-4
31	ASCOPE	CHICAMA	CARTAVIO	SANTA ROSA DE CARTAVIO	I-3
32	ASCOPE	CHOCOPE	CHOCOPE	CS. CHOCOPE	I-3
33	ASCOPE	ASCOPE	CASA GRANDE	CS. 3 DE OCTUBRE - ROMA	I-3
34	ASCOPE	ASCOPE	CASA GRANDE	CS. CASA GRANDE	I-3
35	PATAZ	PATAZ SUR	PATAZ	PS. VIJUS	I-3
36	BOLIVAR	BOLIVAR NORTE	LONGOTEA	CS. PUSAC	I-3
37	BOLIVAR	BOLIVAR SUR	BAMBAMARCA	CS. CALEMAR	I-3
38	VIRU	VIRU	VIRU	CS. CARMELO	I-3
39	OTUZCO	AGALLPAMPA	MACHE	CS. MACHE	I-3
40	PATAZ	PATAZ NORTE	PARCOY	CS. LLACUABAMBA	I-3
41	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	SAYAPULLO	CS. SAYAPULLO	I-3
42	TRUJILLO	POROTO	POROTO	CS. POROTO	I-3
43	JULCAN	HUASO	JULCAN	CS. CANRAZ	I-3
44	CHEPEN	SANTA ROSA DE LIMA	PUEBLO NUEVO	CS. PUEBLO NUEVO	I-2
45	CHEPEN	SAN MARTIN DE PORRAS	PACANGA	CS. PACANGUILLA	I-3
46	OTUZCO	CALLANCAS	HUARANCHAL	CS. CALLANCAS	I-3
47	JULCAN	CARABAMBA	CARABAMBA	CS. CARABAMBA	I-3
48	PATAZ	PATAZ NORTE	CHILLIA	CS. CHILIA	I-3
49	PACASMAYO	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	CS. JEQUETEPEQUE	I-3
50	OTUZCO	AGALLPAMPA	AGALLPAMPA	CS. CHOTA	I-3
51	SANTIAGO DE CHUCO	CALIPUY	SANTIAGO DE CHUCO	CS. CALIPUY	I-3
52	OTUZCO	AGALLPAMPA	OTUZCO	CS. RAMON CASTILLA	I-3
53	OTUZCO	LAREDO	SINSICAP	CS. SAN IGNACIO DE LOYOLA	I-3





54	VIRU	VIRU	VIRU	CS. CALIFORNIA	I-3
55	PACASMAYO	CIUDAD DE DIOS	SAN JOSE	CS. SAN JOSE	I-3
56	ASCOPE	CHICAMA	CHICAMA	CS. ALTO PERU	I-3
57	GRAN CHIMU	EL MOLINO	CASCAS	CS. EL MOLINO	I-3
58	JULCAN	CALAMARCA	CALAMARCA	CS. SICCHAL	I-3
59	VIRU	CHAO	CHAO	CS. NUEVO CHAO	I-3
60	JULCAN	JULCAN	JULCAN	CS. AYANGAY	I-3
61	VIRU	VIRU	VIRU	CS. GUADALUPITO	I-3
62	PACASMAYO	CIUDAD DE DIOS	GUADALUPE	CS. CIUDAD DE DIOS	I-3
63	VIRU	VIRU	VIRU	CS. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	I-3
64	SANTIAGO DE CHUCO	PIJOBAMBA	SITABAMBA	CS. SITABAMBA	I-3
65	PATAZ	PATAZ NORTE	PATAZ	CS. PARCOY	I-3
66	ASCOPE	PAIJAN	RAZURI	CS. RAZURI	I-3
67	GRAN CHIMU	LUCMA	LUCMA	CS. LUCMA	I-3
68	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	CACHICADAN	CS. M.I. CACHICADAN	I-3
69	SANTIAGO DE CHUCO	OTUZCO	USQUIL	CS. USQUIL	I-4
70	JULCAN	CALAMARCA	CALAMARCA	CS. CALAMARCA	I-4
71	OTUZCO	AGALLPAMPA	AGALLPAMPA	CS. AGALLPAMPA	I-4
72	VIRU	CHAO	CHAO	CS. PUENTE CHAO	I-4
73	PACASMAYO	CIUDAD DE DIOS	SAN PEDRO DE LLOC	CS. SANTA CATALINA	I-3
74	PATAZ	PATAZ NORTE	PATAZ	CS. PATAZ	I-4
75	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	ANGASMARCA	CS. MATERNO INFANTIL ANGASMARCA	I-4
76	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	QUIRUVILCA	C.S.M.I. QUIRUVILCA	I-4
77	JULCAN	HUASO	HUASO	CS. HUASO	I-4
FUENTE: ARCHIVOS DE PP0018-DAÑOS NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES RARAS Y HUERFANAS-2026-GERESA-LL					

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los órganos de línea de la Gerencia Regional de Salud La Libertad y a los órganos desconcentrados, la ejecución, monitoreo y evaluación, acorde a los objetivos y criterios para el cumplimiento del Compromiso de mejora de los servicios de salud - Ficha N° 39 “Implementación de la iniciativa hearts en los establecimientos de salud del primer nivel de atención”-2026, en coordinación con las áreas correspondientes, debiendo informar periódicamente de su cumplimiento a la autoridad de salud en el orden jerárquico correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Sub Gerencia de Cuidado Integral de Salud, gestiona, conduce, monitoriza, supervisa y evalúa el cumplimiento del Compromiso de mejora de los servicios de salud - Ficha N° 39 “Implementación de la iniciativa HEARTS-2026, en los establecimientos de salud del primer nivel de atención”, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, Raras y Huérfanas, en coordinación con las áreas correspondientes; y en el marco de la implementación y desarrollo del Modelo del Cuidado Integral de Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad, debiendo informar periódicamente de su cumplimiento, en el orden jerárquico que corresponda.





ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente acto administrativo en el Portal de transparencia de la Gerencia Regional de Salud de la Libertad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada y a las instancias competentes en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
CYNTIA MILEINI QUESQUEN GARCIA
GRS - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

lmnc/EYAR/VMAC/CMQG
Expediente: GRS-UT20260000007

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UBMGKYE**

